

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro.525-2014-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 25 de julio del 2014

VISTO:

El Expediente N° 712-2014, tramitado en la ALA La Convención, deriva de la solicitud de fecha 10 de julio del 2014, presentado por Climaco Miranda Zuñiga, peticionando la autorización de ejecución de estudios de aguas superficiales, para uso de agua con fines poblacionales.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO: El artículo 80 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobada por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, sobre la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, establece que *"El procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable"*.

TERCERO: Asimismo, el artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establece que la autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico no tiene carácter exclusivo ni excluyente, puede otorgarse a más de un solicitante respecto de una misma fuente de agua y punto de interés. Tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, prorrogable por una sola vez. La solicitud de autorización de estudios de aprovechamiento hídrico estará acompañada de una "Ficha Técnica del Proyecto" según Formato Anexo N° 3.

CUARTO: En ese entender, el administrado solicita la autorización de ejecución de estudios de aguas superficiales, para uso de agua con fines poblacionales, para elaborar el proyecto de estudio denominado "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Tiringabeni, zonal Ivochote-Distrito de Echarate-La Convención-Cusco".

QUINTO: La petición del administrado fue evaluada por la Administración Local del Agua La Convención, mediante Informe Técnico N° 007-2014-ANA-AAA.XII-UV-ALA- LA CONVENCION (folio 17), de fecha 14 de julio del 2014, conforme lo dispone el artículo 17 de la R.J N° 579-2010-ANA, y previa evaluación del expediente administrativo, concluye señalando que es favorable otorgar la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de aguas superficiales para uso poblacional, para el proyecto denominado "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Tiringabeni, zonal Ivochote-Distrito de Echarate-La Convención-Cusco". Asimismo mediante Informe N° 260-2014-ANA-AAA.XII-UV/SDM/SDARH, de fecha de recepción 24 de julio del 2014 (folio 23); efectuado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, conforme lo dispone el artículo 18 de la R.J N° 579-2010-ANA, concluye señalando por la viabilidad al haberse cumplido con la presentación de los documentos exigidos en el numeral 11 del TUPA, precisando que la captación se realizará sobre los manantiales: Santa Elena, Lucio Nina, Climaco Miranda, Climaco Miranda II, Agua Blanca, Belinda, Vilder, Caracol, Tutiruchayoc, Kamonachayoc, Laguna, Santa Rosa y Kintin. Se precisa del Formato Anexo 3, que el objetivo del proyecto es la disminución de las enfermedades gastrointestinales y diarreas agudas de la Comunidad de Tiringabeni (Zonal Ivochote), del distrito de Echaratí, provincia de la Convención y región Cusco.

SEXTO: En consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de agua superficiales, para uso poblacional, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable la autorización solicitada para el estudio denominado "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Tiringabeni, zonal Ivochote-Distrito de Echarate-La Convención-Cusco".





SÉPTIMO: Con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, ésta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba - Vilcanota.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales, con fines poblacionales para el proyecto de estudio denominado "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Tiringabeni, zonal Ivochote-Distrito de Echarate-La Convención-Cusco", a favor de Climaco Miranda Zuñiga, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLITICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM (WGS84)		ALTITUD msnm
			ESTE	NORTE	
	Manante	Santa Elena	704114	8617608	1403
	Manante	Lucio Nina	704637	8618372	1297
	Manante	Climaco Miranda	705337	8618314	1269
	Manante	Climaco Miranda II	705488	8618257	1227
	Manante	Agua Blanca	705529	8618657	1258
Sector : Tiringabeni	Manante	Belinda	705825	8618926	1213
Distrito : Echarati	Quebrada	Vilder	706475	8619371	1079
Provincia :La Convencion	Manante	Caracol	705544	8617439	1231
Departamento :Cusco	Manante	Tutinuchayoc	706385	8617556	1178
	Manante	Kamonachayoc	707383	8617071	1467
	Manante	Laguna	708039	8617944	1414
	Manante	Santa Rosa	708777	8618173	1490
	Manante	Kintín	708332	8619007	1131

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo precedente, es de UN (01) año, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- DECLARAR, que la Autorización de Ejecución de Estudios de Aguas Superficiales, para uso poblacional, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, a favor del administrado, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una misma fuente de agua.

ARTICULO 4°.- SEÑALAR que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor del administrado.

ARTICULO 5°.- RECOMENDAR al administrado, realice las gestiones necesarias a fin de instruir a los beneficiarios de la Comunidad de Tiringabeni, obtener la Resolución de Reconocimiento como JASS, ante la Municipalidad competente, que será requisito de carácter obligatorio para los siguientes pasos como el de Aprobación de Estudios y Ejecución de Obras para fines del Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales al amparo de la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento.

ARTICULO 6°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la ALA La Convención.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado Climaco Miranda Zuñiga, en su domicilio legal ubicado en la Comunidad de Tiringabeni, zonal Ivochote-Distrito de Echarate-La Convención-Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE